



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IX No. 2052

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Martes 21 de Noviembre de 2023

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO".



**DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN "CAMPECHE LIBRE, A.C." A PARTIR DEL MES QUE INFORMARON SU SOLICITUD DE REGISTRO, HASTA EL MES EN QUE SE RESUELVA SOBRE LA PROCEDENCIA DE REGISTRO.**

### PUNTOS RESOLUTIVOS:

**PRIMERO:** Se aprueba el **DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN "CAMPECHE LIBRE, A.C." A PARTIR DEL MES QUE INFORMARON SU SOLICITUD DE REGISTRO, HASTA EL MES EN QUE SE RESUELVA SOBRE LA PROCEDENCIA DE REGISTRO**", que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; en adelante, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Dictamen y Resolución.

**SEGUNDO:** Por las irregularidades detectadas ya expresadas en las consideraciones y tomando en cuenta las circunstancias y gravedad de las faltas, es procedente imponer a la organización denominada "CAMPECHE LIBRE, A.C." la siguiente sanción:

- A) Con base en las razones y fundamentos especificados en los puntos del **5.2.** y **5.3** de la Consideración **DÉCIMA NOVENA.- ÚNICO incisos a)** del presente Dictamen, se impone a la organización denominada "CAMPECHE LIBRE, A.C." una **multa por un importe de \$ 3,768.09 (SON: TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.).**
- B) Con base en las razones y fundamentos especificados en los puntos del **5.4** de la Consideración **DÉCIMA NOVENA.- ÚNICO incisos b)** del presente Dictamen, se impone a la organización denominada "CAMPECHE LIBRE, A.C." una **amonestación pública.**

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, en los términos de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifique el presente Dictamen Consolidado y Resolución, a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y la organización denominada "CAMPECHE LIBRE, A.C." objeto del presente, para todos los efectos y trámites legales a que haya lugar.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que turne copia certificada del presente Dictamen Consolidado y Resolución, a la

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE****"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO".**

Comisión de Organización Electoral, Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y a la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche para todos los efectos y trámites a que haya lugar.

**QUINTO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche notificar a la Comisión de Vinculación y de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Dictamen Consolidado y Resolución, para los efectos y trámites correspondientes.

**SEXTO:** Publíquense los puntos resolutiveos del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES CON DERECHO A VOTO, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, Y POR LA EXCUSA DE LA CONSEJERA PRESIDENTE LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, EN LA 37ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”.



**DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN “CAMPECHE LIBRE, A.C.” A PARTIR DEL MES QUE INFORMARON SU PROPÓSITO DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO Y HASTA EL MES EN QUE PRESENTEN FORMALMENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO.**

### PUNTOS RESOLUTIVOS:

**PRIMERO:** Se aprueba el **DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN “CAMPECHE LIBRE, A.C.” A PARTIR DEL MES QUE INFORMARON SU PROPÓSITO DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO Y HASTA EL MES EN QUE PRESENTEN FORMALMENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Dictamen y Resolución.

**SEGUNDO:** Por las irregularidades detectadas ya expresadas en las consideraciones y tomando en cuenta las circunstancias y gravedad de las faltas, es procedente imponer a la Organización denominada “CAMPECHE LIBRE, A.C.” la siguiente sanción:

- A) Con base en las razones y fundamentos especificados en los puntos del **5.2. al 5.15** de la Consideración **VIGÉSIMA. - inciso a)** del presente Dictamen, se impone a la Organización denominada “CAMPECHE LIBRE, A.C.” una **amonestación pública.**
- B) Con base en las razones y fundamentos especificados en los puntos **5.2 a la 5.15** de la Consideración **VIGÉSIMA. - incisos b) y c)** del presente Dictamen, se impone a la Organización denominada “CAMPECHE LIBRE, A.C.” una sanción consistente en una **multa por un importe de \$ 28,556.84 (SON: VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.)**

**TERCERO:** Punto **5.16** de la Consideración **VIGÉSIMA**, del presente Dictamen se pone de conocimiento al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**CUARTO:** Con base en las razones y fundamentos especificados en los puntos del **5.17** de la Consideración **VIGÉSIMA**, la Unidad de Fiscalización, dio respuesta a la solicitud de apoyo a la Unidad de Fiscalización del INE, respecto a información de la Organización Política, con el Oficio No. INE/UTF/DG/1254/2023 de fecha 22 de agosto de 2023. Y donde la Organización Política en mención cumple con lo solicitado.

**QUINTO:** Con base en las razones y fundamentos especificados en el punto **5.16 y 5.17** de la Consideración **VIGÉSIMA**; la Unidad de Fiscalización, realizo actos para concluir con los asuntos derivados de la revisión exhaustiva y de manera proactiva a los informes de Origen y Aplicación de los Recursos de la Organizaciones de Ciudadanos “CAMPECHE LIBRE, A.C.”. Por las


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”.



irregularidades detectadas, es procedente imponer a la Organización denominada “CAMPECHE LIBRE, A.C.” la siguiente sanción:

- A) Con base en las razones y fundamentos especificados en los puntos del **5.16** y **5.19** de la Consideración **VIGÉSIMA**. - del presente Dictamen, se impone a la Organización denominada “CAMPECHE LIBRE, A.C.” una **amonestación pública**.

**SEXTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifique el presente Dictamen Consolidado y Resolución, a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Organización denominada “CAMPECHE LIBRE, A.C.” objeto del presente, para todos los efectos y trámites legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que turne copia certificada del presente Dictamen Consolidado y Resolución, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y a la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche para todos los efectos y trámites a que haya lugar.

**OCTAVO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche notificar a la Comisión de Vinculación y de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Dictamen Consolidado y Resolución, para los efectos y trámites correspondientes.

**NOVENO:** Publíquense los puntos resolutivos del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES CON DERECHO A VOTO, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, Y POR LA EXCUSA DE LA CONSEJERA PRESIDENTE LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, EN LA 37ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”.



**DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C.” A PARTIR DEL MES QUE INFORMARON SU PROPÓSITO DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO Y HASTA EL MES EN QUE PRESENTEN FORMALMENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO.**

### PUNTOS RESOLUTIVOS:

**PRIMERO:** Se aprueba el **DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C.” A PARTIR DEL MES QUE INFORMARON SU PROPÓSITO DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO Y HASTA EL MES EN QUE PRESENTEN FORMALMENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Dictamen y Resolución.

**SEGUNDO:** Por las irregularidades detectadas ya expresadas en las consideraciones y tomando en cuenta las circunstancias y gravedad de las faltas, es procedente imponer a la Organización denominada “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C.” la siguiente sanción:

- A)** Con base en las razones y fundamentos especificados en los puntos del **5.2. al 5.16** de la Consideración **VIGÉSIMA.- inciso a)** del presente Dictamen, se impone a la Organización denominada “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C.” una **amonestación pública.**
- B)** Con base en las razones y fundamentos especificados en los puntos **5.5 a la 5.16** de la Consideración **DÉCIMA NOVENA.- incisos b), c) y d)** del presente Dictamen, se impone a la Organización denominada “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C.” una sanción consistente en una **multa por un importe de \$ 23,649.95 (SON: VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 95 /100 M.N.).**

**TERCERO:** Punto **5.17** de la Consideración **VIGÉSIMA**, del presente Dictamen se pone de conocimiento al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**CUARTO:** Con base en las razones y fundamentos especificados en los puntos del **5.19** de la Consideración **VIGÉSIMA**, la Unidad de Fiscalización solicito apoyo por a la Unidad de Fiscalización del INE, respecto a información de la Organización Política, la cual dio respuesta con el Oficio No. INE/UTF/DG/1254/2023 de fecha 22 de agosto de 2023. Y donde la Organización Política en mención cumple con lo solicitado.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”.



**QUINTO:** Con base en las razones y fundamentos especificados en el punto **5.21** de la Consideración **VIGÉSIMA**; la Unidad de Fiscalización, realice actos para concluir con los asuntos derivados de la revisión exhaustiva y de manera proactiva a los informes de Origen y Aplicación de los Recursos de la Organizaciones de Ciudadanos “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C.”. Por las irregularidades detectadas, es procedente imponer a la Organización denominada “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C.” la siguiente sanción:

- A) Con base en las razones y fundamentos especificados en los puntos del **5.21** de la Consideración **VIGÉSIMA**. - **inciso b)** del presente Dictamen, se impone a la Organización denominada “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C.” una **multa derivado de omisiones cuantificables y no cuantificables, se determina una multa de \$ 23,451.17 (SON: VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.)**.

**SEXTO:** Por las irregularidades detectadas ya expresadas en las consideraciones y tomando en cuenta las circunstancias y gravedad de las faltas, es procedente imponer a la Organización denominada “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C.”, el importe total de la multa está integrada de la siguiente manera:

- A) Con base en las razones y fundamentos especificados en los Punto Resolutivo **SEGUNDO** inciso B) del presente documento por un importe de **\$ 23,649.95 (SON: VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 95 /100 M.N.)** y en el Punto Resolutivo **QUINTO** inciso A) del presente documento por un importe de **\$23,451.17 (SON: VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.)**

Siendo la multa por el periodo de enero de 2022 a enero de 2023 un importe total de **\$ 47,101.12 (SON: CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO Y UN PESOS 12/100 M.N.)**.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, en los términos de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifique el presente Dictamen Consolidado y Resolución, a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Organización denominada “ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C.” objeto del presente, para todos los efectos y trámites legales a que haya lugar.

**OCTAVO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que turne copia certificada del presente Dictamen Consolidado y Resolución, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y a la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche para todos los efectos y trámites a que haya lugar.

**NOVENO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche notificar a la Comisión de Vinculación y de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Dictamen Consolidado y Resolución, para los efectos y trámites correspondientes.



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”.



**DECIMO:** Publíquense los puntos resolutiveos del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE, LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS CON EL VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA PRESIDENTE LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, EN LA 37ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO".



**DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN "LAAK CAMPECHE, A.C." A PARTIR DEL MES QUE INFORMARON SU SOLICITUD DE REGISTRO, HASTA EL MES EN QUE SE RESUELVA SOBRE LA PROCEDENCIA DE REGISTRO.**

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO:** Se aprueba el **DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN "LAAK CAMPECHE, A.C." A PARTIR DEL MES QUE INFORMARON SU SOLICITUD DE REGISTRO, HASTA EL MES EN QUE SE RESUELVA SOBRE LA PROCEDENCIA DE REGISTRO**", que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Dictamen y Resolución.

**SEGUNDO:** Por las irregularidades detectadas ya expresadas en las consideraciones y tomando en cuenta las circunstancias y gravedad de las faltas, es procedente imponer a la organización denominada "LAAK CAMPECHE, A.C." la siguiente sanción:

- A) Con base en las razones y fundamentos especificados en los puntos del **5.2.** al **5.6** de la Consideración **DÉCIMA NOVENA.- ÚNICO incisos de la a) a la f)** del presente Dictamen, se impone a la organización denominada "LAAK CAMPECHE, A.C." una **multa por un importe de \$ 5,025.00 (SON: CINCO MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).**

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, en los términos de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifique el presente Dictamen Consolidado y Resolución, a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y la organización denominada "LAAK CAMPECHE, A.C." objeto del presente, para todos los efectos y trámites legales a que haya lugar.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que turne copia certificada del presente Dictamen Consolidado y Resolución, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y a la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche para todos los efectos y trámites a que haya lugar.



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO".



**QUINTO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche notificar a la Comisión de Vinculación y de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Dictamen Consolidado y Resolución, para los efectos y trámites correspondientes.

**SEXTO:** Publíquense los puntos resolutiveos del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE, LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS CON EL VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA PRESIDENTE LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, EN LA 37ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”.



**DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN “LAAK CAMPECHE, A.C.” A PARTIR DEL MES QUE INFORMARON SU PROPÓSITO DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO Y HASTA EL MES EN QUE PRESENTEN FORMALMENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO.**

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO:** Se aprueba el **DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN “LAAK CAMPECHE, A.C.” A PARTIR DEL MES QUE INFORMARON SU PROPÓSITO DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO Y HASTA EL MES EN QUE PRESENTEN FORMALMENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO**”, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Dictamen y Resolución.

**SEGUNDO:** Por las irregularidades detectadas ya expresadas en las consideraciones y tomando en cuenta las circunstancias y gravedad de las faltas, es procedente imponer a la Organización denominada “LAAK CAMPECHE, A.C.” la siguiente sanción:

- A) Con base en las razones y fundamentos especificados en los puntos del **5.2. al 5.16** de la Consideración **VIGÉSIMA. - ÚNICO inciso a) y b)** del presente Dictamen, se impone a la Organización denominada “LAAK CAMPECHE, A.C.” una **amonestación pública**.
- B) Con base en las razones y fundamentos especificados en los puntos del **5.17** de la Consideración **VIGÉSIMA. - ÚNICO inciso c)** del presente Dictamen, se impone a la Organización denominada “LAAK CAMPECHE, A.C.” una **multa por un importe de \$ 1,200.00 (SON: UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERO:** Punto **5.18** de la Consideración **VIGÉSIMA**, del presente Dictamen se pone de conocimiento al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**CUARTO:** Con base en las razones y fundamentos especificados en los puntos del **5.19** de la Consideración **VIGÉSIMA**, la Unidad de Fiscalización solicito apoyo por a la Unidad de Fiscalización del INE, respecto a información de la Organización Política, la cual dio respuesta con el Oficio No. INE/UTF/DG/1254/2023 de fecha 22 de agosto de 2023. Y donde la Organización Política en mención cumple con lo solicitado.



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO".



**QUINTO:** Con base en las razones y fundamentos especificados en el punto **5.22** de la Consideración **VIGÉSIMA**; la Unidad de Fiscalización, realice actos para concluir con los asuntos derivados de la revisión exhaustiva y de manera proactiva a los informes de Origen y Aplicación de los Recursos de la Organizaciones de Ciudadanos "LAAK-CAMPECHE, A.C.". Por las irregularidades detectadas, es procedente imponer a la Organización denominada "LAAK CAMPECHE, A.C." la siguiente sanción:

- A) Con base en las razones y fundamentos especificados en los puntos del **5.22** de la Consideración **VIGÉSIMA**. - **inciso a)** y **b)** del presente Dictamen, se impone a la Organización denominada "LAAK CAMPECHE, A.C." una **multa por un importe de \$ 46.096.18 (SON: CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)**

**SEXTO:** Por las irregularidades detectadas ya expresadas en las consideraciones y tomando en cuenta las circunstancias y gravedad de las faltas, es procedente imponer a la Organización denominada "LAAK CAMPECHE, A.C.", el importe total de la multa está integrada de la siguiente manera:

- A) Con base en las razones y fundamentos especificados en los Punto Resolutivo **SEGUNDO** inciso B) del presente documento por un importe de **\$ 1,200.00 (SON: UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y en el Punto Resolutivo **QUINTO** inciso A) del presente documento por un importe de **\$ 46.096.18 (SON: CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)**

Siendo la multa por el periodo de enero de 2022 a enero de 2023 un importe total de **\$ 47,296.18 (SON: CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)**

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, en los términos de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifique el presente Dictamen Consolidado y Resolución, a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Organización denominada "LAAK CAMPECHE, A.C." objeto del presente, para todos los efectos y trámites legales a que haya lugar.

**OCTAVO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que turne copia certificada del presente Dictamen Consolidado y Resolución, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y a la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche para todos los efectos y trámites a que haya lugar.

**NOVENO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche notificar a la Comisión de Vinculación y de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Dictamen Consolidado y Resolución, para los efectos y trámites correspondientes.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE****"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO".**

**DECIMO:** Publíquense los puntos resolutiveos del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE, LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS CON EL VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA PRESIDENTE LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, EN LA 37ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”.



**DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE, A.C.” A PARTIR DEL MES QUE INFORMARON SU PROPÓSITO DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO Y HASTA EL MES EN QUE PRESENTEN FORMALMENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO.**

### PUNTOS RESOLUTIVOS:

**PRIMERO:** Se aprueba el **DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN “MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE, A.C.” A PARTIR DEL MES QUE INFORMARON SU PROPÓSITO DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO Y HASTA EL MES EN QUE PRESENTEN FORMALMENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Dictamen y Resolución.

**SEGUNDO:** Por las irregularidades detectadas ya expresadas en las consideraciones y tomando en cuenta las circunstancias y gravedad de las faltas, es procedente imponer a la Organización denominada “MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE, A.C.” la siguiente sanción:

- A) Con base en las razones y fundamentos especificados en los puntos del **5.9 al 5.17** de la Consideración **DÉCIMA NOVENA.- inciso c) y d)** del presente Dictamen, se impone a la Organización denominada “MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE, A.C.” una **amonestación pública.**
- B) Con base en las razones y fundamentos especificados en los puntos del **5.2 al 5.8** y del **5.15, 5.17 al 5.19** de la Consideración **DÉCIMA NOVENA.- incisos a) y b)** del presente Dictamen, se impone a la Organización denominada “MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE, A.C.” una sanción consistente en una **multa por un importe de \$ 24,182.54 (SON: VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.)**

**TERCERO:** Por las irregularidades manifestadas en el Punto **5.20** de la Consideración **VIGÉSIMA**, del presente Dictamen se pone de conocimiento al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**CUARTO:** Con base en las razones y fundamentos especificados en los puntos del **5.21** de la Consideración **VIGÉSIMA.**, la Unidad de Fiscalización solicito apoyo por a la Unidad de Fiscalización



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”.



del INE, respecto a información de la Organización Política, la cual dio respuesta con el Oficio No. INE/UTF/DG/1254/2023 de fecha 22 de agosto de 2023. Y donde la Organización Política en mención cumple con lo solicitado.

**QUINTO:** Con base en las razones y fundamentos especificados en el punto **5.24** de la Consideración **VIGÉSIMA**; la Unidad de Fiscalización, realizo actos para concluir con los asuntos derivados de la revisión exhaustiva y de manera proactiva a los informes de Origen y Aplicación de los Recursos de la Organizaciones de Ciudadanos “MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE, A.C.”. Por las irregularidades detectadas, es procedente imponer a la Organización denominada “MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE, A.C.” la siguiente sanción:

- A) Con base en las razones y fundamentos especificados en los puntos del **5.24** de la Consideración **VIGÉSIMA**. - **inciso b)** del presente Dictamen, se impone a la Organización denominada “MOVIMIENT LABORISTA CAMPECHE, A.C.” una **multa derivado de omisiones no cuantificables, se determina una multa de \$ 30,000.00 (SON: TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

**SEXTO:** Por las irregularidades detectadas ya expresadas en las consideraciones y tomando en cuenta las circunstancias y gravedad de las faltas, es procedente imponer a la Organización denominada “MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE, A.C.”, el importe total de la multa está integrada de la siguiente manera:

- A) Con base en las razones y fundamentos especificados en los Punto Resolutivo **SEGUNDO** inciso B) del presente documento por un importe de **\$ 24,182.54 (SON: VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.)** y en el Punto Resolutivo **QUINTO** inciso A) del presente documento por un importe de **\$ 30,000.00 (SON: TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Siendo la multa por el periodo de enero de 2022 a enero de 2023 un importe total de **\$ 54,182.54 (SON: CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.)**.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifique el presente Dictamen Consolidado y Resolución, a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Organización denominada “MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE, A.C” objeto del presente, para todos los efectos y trámites legales a que haya lugar.

**OCTAVO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que turne copia certificada del presente Dictamen Consolidado y Resolución, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y a la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche para todos los efectos y trámites a que haya lugar.



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO  
FEMENINO EN MÉXICO”.



**NOVENO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche notificar a la Comisión de Vinculación y de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Dictamen Consolidado y Resolución, para los efectos y trámites correspondientes.

**DÉCIMO:** Publíquense los puntos resolutivos del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE, LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS CON EL VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA PRESIDENTE LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, EN LA 37ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

*Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*

